



BOLETÍN DIGITAL

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA



NO. 3

JULIO/AGOSTO 2026

www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co

 (601) 7629167 - 3133879149



info@academiacolombianadejurisprudencia.com.co

PRESIDENCIA



Academia Colombiana de Jurisprudencia

Bogotá, 11 de agosto de 2026

La Academia Colombiana de Jurisprudencia lamenta profundamente la tragedia nacional provocada por el sismo que en la mañana del 10 de agosto del año en curso, sacudió gran parte del territorio nacional. Hace propio el dolor del país entero y se solidariza con las víctimas y sus familias. Al mismo tiempo, hace un llamado a la comunidad internacional, a la comunidad nacional y a los académicos para colaborar con ayudas y recursos materiales y humanos, como lo exige una situación de estas dimensiones.

Que cada ciudadano y cada institución actúen con fraternidad y responsabilidad para aliviar el sufrimiento y superar cuanto antes la crisis y avanzar en el rescate de personas, reconstrucción de las infraestructuras destruidas, alimentación y cobijo de los sobrevivientes.

A los miembros del capítulo de Cali de la Academia, les expresamos nuestro acompañamiento y nuestra confianza en su fortaleza.

Nuestra Corporación estará pronta para contribuir, como órgano consultivo del Estado, prestando el apoyo jurídico que la institucionalidad requiera en estos momentos.

Recomendamos a nuestra comunidad encauzar sus donaciones a través de la Cruz Roja Colombiana y de la Cruz Roja Internacional.

<https://ayuda.cruzrojacolombiana>
<https://www.icrc.org/es>

Comisión de la Mesa
Academia Colombiana de Jurisprudencia

JURISPRUDENCIA

Cosa juzgada internacional y reparación integral: límites de la complementariedad entre la jurisdicción interamericana y la jurisdicción interna

Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección C

Sentencia de 1.º de junio de 2026

Radicación: 25000-23-36-000-2016-01792-02 (73097)

Magistrado ponente: William Barrera Muñoz

[Leer más.](#)

COMENTARIO EDITORIAL

La sentencia de 1.º de junio de 2026 de la Sección Tercera, Subsección C, con ponencia del consejero William Barrera Muñoz, ofrece una valiosa precisión sobre los efectos de la cosa juzgada internacional cuando una misma afectación ha sido objeto de pronunciamiento por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y por la jurisdicción contencioso-administrativa colombiana.

El asunto surgió de la demanda de reparación directa promovida por familiares de Bernardo Jaramillo Ossa por los perjuicios derivados de su asesinato. Con posterioridad a la presentación de la demanda, la Corte Interamericana profirió la sentencia de 27 de julio de 2022 en el caso *Integrantes y Militantes de la Unión Patriótica vs. Colombia*, en la que declaró la responsabilidad internacional del Estado y dispuso distintas medidas de reparación.

El mayor interés de la providencia radica, a mi juicio, en el tratamiento de la identidad de objeto. La Sala recoge la doctrina de la Sentencia SU-279 de 2024, según la cual no basta comparar formalmente las pretensiones formuladas ante ambas jurisdicciones: es necesario establecer qué fue efectivamente decidido y reparado.

Pero la sentencia da un paso adicional. La complementariedad y subsidiariedad propias del Sistema Interamericano no permiten al juez nacional adicionar libremente las reparaciones ordenadas por la Corte IDH. Tampoco resulta admisible indemnizar dos veces un mismo interés jurídico simplemente porque el perjuicio reciba una denominación distinta en el derecho interno. Solo aquello que realmente no haya sido resuelto en sede internacional puede permanecer abierto al conocimiento del juez nacional.

La decisión, que confirma la cosa juzgada internacional en el caso concreto, aporta así una regla de equilibrio particularmente útil: protege simultáneamente la fuerza vinculante de las sentencias interamericanas y el acceso a la justicia interna, sin convertir la complementariedad en una fuente de duplicidad indemnizatoria.

Gonzalo Suárez Beltrán

Académico de Número

JURISPRUDENCIA

“Inteligencia artificial y su control judicial”

A continuación, se comentan tres providencias recientes sobre plataformas digitales y uso de inteligencia artificial en la administración de justicia, centradas en la transparencia, el control humano, la verificación de fuentes y la responsabilidad de jueces y abogados.

[Leer más.](#)

1. T-256 de 2025 – M. P. Natalia Ángel Cabo

La Corte Constitucional estudió la tutela presentada por Esperanza Gómez contra Meta Platforms por la eliminación de publicaciones y el cierre de su cuenta de Instagram. Se trata del primer pronunciamiento en el que la Corte aborda integralmente la moderación de contenidos por plataformas digitales y sus efectos sobre los derechos fundamentales. La controversia no enfrentaba la libertad de expresión de la accionante con la honra o el buen nombre de terceros, sino que cuestionaba el ejercicio de una facultad contractual unilateral capaz de afectar la expresión, el debido proceso, la igualdad, el trabajo y la libertad de escoger profesión u oficio. El caso confirmó que la relación entre una plataforma y sus usuarios trasciende el derecho privado cuando el poder de moderación adquiere capacidad real para condicionar el ejercicio de derechos constitucionales.

La Corte concluyó que Meta aplicó sus reglas de manera opaca, inconsistente y descontextualizada. No fue posible establecer quiénes intervinieron en la moderación, cómo fue entrenado el sistema de inteligencia artificial que decidió eliminar las fotografías y videos, ni si existió una revisión humana efectiva antes del cierre de la cuenta. Aunque reconoció que la automatización resulta necesaria para gestionar el volumen masivo de contenidos, advirtió que estos sistemas pueden reproducir los sesgos de moderadores, programadores y datos de entrenamiento, carecer de sensibilidad frente al contexto y adoptar decisiones mediante procesos difícilmente comprensibles. Por ello, en casos complejos o con consecuencias relevantes, la intervención humana no puede ser meramente formal: debe permitir revisar, contextualizar y corregir la decisión automatizada.

Meta tampoco explicó por qué aplicó a la accionante una sanción más severa que a otras influenciadoras con publicaciones comparables. La ausencia de motivación y trazabilidad impedía descartar que el trato diferenciado hubiera estado influido por su reconocimiento público y por actividades desarrolladas fuera de la plataforma.

Aunque declaró la carencia actual de objeto por daño consumado, la Corte constató la vulneración de sus derechos y fijó límites constitucionales a la moderación privada: las restricciones deben ser legales, necesarias, proporcionales, transparentes, coherentes, no discriminatorias y sensibles al contexto. También ordenó a Meta habilitar un canal electrónico visible para recibir notificaciones judiciales provenientes de Colombia, pues quien presta servicios y produce efectos relevantes en el país debe responder oportunamente ante sus autoridades judiciales.

1. STC17832-2025 – M. P. Adriana Consuelo López Martínez

La Corte concedió la tutela contra el auto mediante el cual el Tribunal Superior de Sincelejo terminó un proceso ejecutivo por desistimiento tácito. La decisión cuestionada se apoyó de manera determinante en dos citas atribuidas a las sentencias STC13560-2023 y STC4734-2025; sin embargo, al confrontarlas con los textos oficiales, la Corte comprobó que esos apartes no existían ni reflejaban el sentido real de las providencias.

JURISPRUDENCIA

La irregularidad no fue secundaria: las referencias apócrifas constituyeron el fundamento esencial para concluir que una actuación presentada después de cumplido el término legal no podía interrumpirlo. Por ello, la motivación resultó insuficiente, falsa y lesiva del debido proceso, y se ordenó emitir una nueva decisión basada en fuentes auténticas y en las particularidades del caso.

El aporte central de la magistrada consiste en vincular la calidad de la motivación judicial con la confianza de la ciudadanía en el Estado y en el poder público. Los jueces administran justicia, solucionan pacíficamente los conflictos y adoptan decisiones coercitivas; por ello, sus providencias deben demostrar que las instituciones están a la altura de su grave compromiso con la sociedad. La confianza popular exige una justicia seria, eficaz y fundada tanto en el derecho como en el conocimiento real de las situaciones sometidas a decisión. Una cita inexistente no es, entonces, un simple error bibliográfico: compromete la legitimidad de la función judicial, dificulta la contradicción y transmite la apariencia de una decisión arbitraria.

Aunque la Corte no afirmó que el Tribunal hubiera utilizado IA, incorporó expresamente los estándares desarrollados para ese contexto: alta diligencia en la verificación de la autenticidad, veracidad y fiabilidad de toda fuente consultada. La eficiencia o la descongestión no justifican insertar textos generados automáticamente sin control. La herramienta puede asistir, pero el funcionario conserva íntegramente el deber humano de revisar, comprender y asumir la motivación. La verificación rigurosa protege el debido proceso, la integridad de las decisiones y, especialmente, la confianza ciudadana en la administración de justicia.

1. AC739-2026 – M. P. Martha Patricia Guzmán Álvarez

La Corte examinó la conducta de un abogado que sustentó un recurso extraordinario de revisión con normas tergiversadas y jurisprudencia inexistente. El escrito inicial atribuyó causales de revisión al artículo 250 del Código General del Proceso y citó seis precedentes apócrifos; después de que la Corte advirtió las irregularidades, la subsanación modificó indebidamente el artículo 355 e incorporó cuatro citas falsas adicionales. El profesional terminó reconociendo que las imprecisiones provenían de un programa de IA utilizado para agilizar sus trámites. Para la Sala, el caso evidencia un riesgo estructural: la circulación de un “pseudo-derecho”, formalmente verosímil y presentado con apariencia de autoridad, pero sin correlato en el ordenamiento.

La providencia no prohíbe la IA generativa. Reconoce su utilidad para resumir, comparar argumentos y preparar borradores, pero explica que los modelos de lenguaje producen texto probabilísticamente y son propensos a “alucinar”; por ello, su uso eleva la diligencia exigible. El abogado debe cumplir tres condiciones mínimas: control humano efectivo, verificación rigurosa y transparencia funcional. La herramienta únicamente asiste; el profesional decide, estructura y responde. Debe comprobar en fuentes oficiales la existencia, fidelidad y pertinencia de cada norma o precedente y gestionar riesgos como errores, desactualización, sesgos y alucinaciones. Además, la responsabilidad es indelegable: quien firma el memorial lo hace suyo, aunque haya sido redactado por un auxiliar o por una IA.

La omisión de una comprobación sencilla puede constituir negligencia inexcusable o “ceguera voluntaria funcional”, sin que sea indispensable demostrar intención de engañar. La reiteración posterior a la advertencia, las diez citas apócrifas y la ausencia de fundamento real configuraron temeridad procesal; se impuso una multa de quince salarios mínimos y se compulsaron copias disciplinarias. Como contraste pedagógico, la propia Corte informó que utilizó Claude para elaborar la síntesis final, con documento anonimizado, transparencia, revisión y validación humana. Ejemplo de una IA subordinada al criterio y a la responsabilidad del juez.

Ernesto Rengifo García

Académico de Número

JURISPRUDENCIA

Tutela contra providencia judicial, Impuesto de Industria y Comercio, descentralización administrativa, autonomía territorial

Corte Constitucional

Sentencia de 11.º de marzo de 2026

Radicación: Expedientes T-10.982.711 y T-11.475.088 (acumulados)

Magistrado ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera

[Leer más.](#)

COMENTARIO EDITORIAL

Respecto a la autonomía de las entidades territoriales en el campo impositivo y de la aplicación de otros principios constitucionales del ámbito tributario, la Sentencia SU-047 del 11 de marzo de 2026 de la Corte Constitucional crea un importante precedente, al tutelar los derechos al debido proceso y a la igualdad del Distrito de Cali y el municipio de Yopal.

La Sentencia dejó sin efectos las sentencias de la Sección 4ª del Consejo de Estado del 4 de julio (28171) y del 1º de agosto de 2024 (28582), que habían declarado la nulidad de los acuerdos municipales de estas ciudades bajo el argumento central de haber fijado tarifas del impuesto de industria y comercio aplicables al sector financiero por encima de las que rigen en el Distrito Capital para las mismas actividades.

El centro del debate es la interpretación del artículo 14 de la Ley 2082 de 2021 (Ley de ciudades capitales), que permite a los concejos municipales adoptar las normas *que rigen* para el Distrito Capital en materia de impuesto predial e industria y comercio.

Los fallos del Consejo de Estado interpretaron esta norma en el sentido que la tarifa fijada en Bogotá constituía un máximo aplicable en los otros municipios y distritos; sin embargo, el fallo de tutela señala que esta interpretación *es producto de una hermenéutica manifiestamente irrazonable*, configurando con ello un defecto sustantivo de las sentencias acusadas, por constituir una *interpretación contra legem*, violatoria de cánones constitucionales. Para la Corte, debe primar la interpretación en favor de la aplicación de la Ley 14 de 1983 y del artículo 153 del Decreto Ley 1421 de 1993 que permiten a los concejos municipales fijar una máxima tarifa del *treinta por mil (30%)*, de suerte que resulta insuficiente el criterio de interpretación literal del artículo 14 de la Ley de Ciudades Capitales, debiendo primar la interpretación a favor del mayor límite, con lo cual – entiende la Corte – *se maximiza* la aplicación de los principios constitucionales de descentralización territorial, autonomía tributaria de las entidades territoriales, legalidad impositiva, e incluso de los de igualdad, y de equidad y justicia tributaria. Y en este sentido ordenó al Consejo de Estado emitir nuevas sentencias adoptando lo señalado en el fallo de tutela.

Ruth Yamile Salsedo Younes

Académica Corresponsiente

CONCEPTOS

Interpretar sin legislar

El debate sobre el artículo 1653 del Código Civil y su aplicación en materia pensional muestra la tensión entre autonomía judicial y potestad legislativa. La Academia Colombiana de Jurisprudencia recuerda que interpretar es función de los jueces, pero solo se convierte en “derecho viviente” cuando la interpretación es consistente y consolidada. La Corte deberá decidir si la regla del Consejo de Estado ya alcanzó esa fuerza normativa o si sigue siendo apenas un precedente en formación.

[Leer más.](#)

Ruido y constitucionalidad

La demanda contra los parágrafos de la Ley de Ciudades Verdes puso en debate los principios de consecutividad, unidad de materia y deliberación democrática. La Academia Colombiana de Jurisprudencia concluyó que los cargos no prosperan: el tratamiento del ruido y la calidad acústica ya hacía parte del núcleo temático de la ley, y su incorporación en el cuarto debate no introdujo materias nuevas ni autónomas. La Corte deberá decidir si estas disposiciones, lejos de ser ajenas, refuerzan la coherencia entre ambiente, urbanismo y convivencia ciudadana.

[Leer más.](#)

Familias de crianza y derechos laborales

El análisis de la Ley 2466 de 2025 revela un punto clave: la necesidad de reconocer jurídicamente a los hijos, padres y madres de crianza dentro de la licencia por calamidad doméstica. La Academia Colombiana de Jurisprudencia respalda su inclusión, pues la Constitución protege vínculos familiares más allá de la consanguinidad. En cambio, la extensión automática al segundo y tercer grado civil no prospera: allí prima la libertad de configuración legislativa. La Corte deberá decidir si la norma logra equilibrar solidaridad familiar y certeza jurídica en el ámbito laboral.

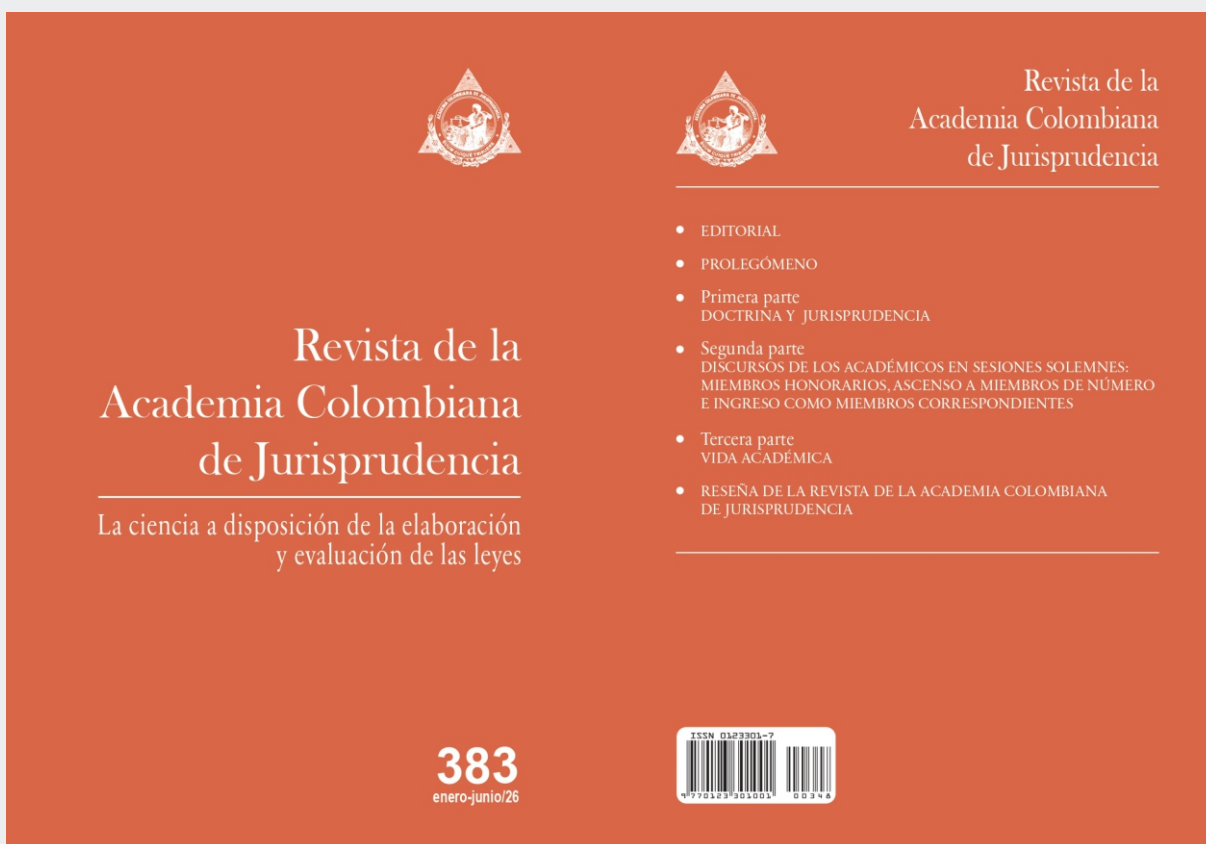
[Leer más.](#)

Caducidad y extinción de dominio

El artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 prevé la cancelación automática de medidas cautelares tras diez años, pero su aplicación a procesos de extinción de dominio genera tensión constitucional. La Academia Colombiana de Jurisprudencia advierte que estas cautelares no son simples anotaciones registrales: son instrumentos esenciales para preservar la eficacia de una acción autónoma e imprescriptible. La solución propuesta es clara: mantener la regla general para procesos ordinarios, pero excluir de ella las medidas propias de la extinción de dominio, garantizando así la coherencia del ordenamiento y la tutela judicial efectiva.

[Leer más.](#)

LANZAMIENTO



La ciencia jurídica al servicio de la ley

Con la publicación del número 383, la Revista de la Academia Colombiana de Jurisprudencia reafirma su propósito de poner la ciencia jurídica al servicio de la elaboración y evaluación de las leyes. Este nuevo volumen, correspondiente al primer semestre de 2026, recoge reflexiones doctrinales, discursos solemnes y aportes académicos que iluminan el debate sobre el derecho en Colombia.

La revista no es solo un compendio de artículos: es un espacio de encuentro entre tradición y futuro, donde la voz de los juristas se convierte en guía para fortalecer la institucionalidad y garantizar que la norma responda a los desafíos sociales y tecnológicos de nuestro tiempo.

En un país que busca consolidar la paz, la justicia y la equidad, esta publicación invita a leer con rigor y espíritu crítico, recordando que el derecho no es estático, sino una construcción viva que debe evolucionar con la sociedad.

[Leer más.](#)

Eventos Academicos

Oficiantes de la paz: un llamado desde la Academia

El pasado 27 de julio de 2026, la Academia Colombiana de Jurisprudencia celebró una sesión solemne en la que se confirió la dignidad de Académico Honorario al doctor Saúl Sotomonte Sotomonte. Su disertación, titulada “Oficiantes de la Paz”, ofreció una reflexión profunda sobre el papel del jurista en la construcción de convivencia y reconciliación en tiempos de incertidumbre social.

La ceremonia, realizada en modalidad híbrida, reafirmó la vocación de la Academia como espacio de pensamiento crítico y de diálogo institucional. El mensaje central fue claro: la paz no es solo un objetivo político, sino una tarea ética y jurídica que exige compromiso de quienes interpretan y aplican la ley.

En un país que aún enfrenta desafíos de violencia y desigualdad, la voz del nuevo Académico Honorario recordó que el derecho debe ser instrumento de concordia y que el jurista, más allá de su técnica, es también un oficiante de la paz.



[Leer más.](#)

Juristas frente a la inteligencia artificial: una misión del presente

El pasado 10 de agosto de 2026, la Academia Colombiana de Jurisprudencia celebró una sesión solemne en la que se confirió la distinción de Académico Correspondiente al doctor Gabriel Ibarra Pardo. En su disertación, titulada “La misión del jurista ante la inteligencia artificial”, el nuevo académico planteó un desafío que trasciende lo técnico: cómo preservar los principios del derecho en un mundo cada vez más gobernado por algoritmos.

La ceremonia, realizada en modalidad híbrida, fue más que un acto protocolario. Representó un punto de encuentro entre tradición y futuro, donde la solemnidad institucional se convirtió en escenario para reflexionar sobre el papel del jurista en la era digital. La inteligencia artificial, con su capacidad de procesar datos y tomar decisiones, interpela directamente a la justicia, la ética y la protección de derechos fundamentales.

La Academia, fiel a su misión, recordó que el derecho no puede ser desplazado por la tecnología, sino que debe guiarla. El jurista del siglo XXI tiene la tarea de garantizar que el progreso digital se mantenga dentro de los límites constitucionales, preservando la dignidad humana y la supremacía de la ley.



[Leer más.](#)

Eventos Academicos

Tutelar el proceso para tutelar el derecho

El pasado 24 de agosto de 2026, la Academia Colombiana de Jurisprudencia celebró una sesión solemne en la que el doctor Ulises Canosa Suárez fue exaltado como Académico de Número. En su disertación, titulada “Tutelar el proceso para que pueda tutelar el derecho”, el jurista subrayó la importancia de fortalecer las garantías procesales como condición indispensable para la vigencia real de los derechos.

La ceremonia, realizada en modalidad híbrida, reafirmó el compromiso de la Academia con la reflexión crítica sobre los fundamentos del orden jurídico. El mensaje central fue claro: sin procesos sólidos, transparentes y eficaces, el derecho corre el riesgo de convertirse en una promesa vacía.

En tiempos de transformación institucional y tecnológica, la voz de la Academia recuerda que la justicia no se limita a la letra de la ley, sino que se materializa en la forma en que los procedimientos protegen la dignidad humana y aseguran la supremacía constitucional.

[Leer más.](#)



Eventos Académicos

Inteligencia artificial y justicia: un diálogo necesario

El pasado 30 de julio, la Academia Colombiana de Jurisprudencia y la Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública convocaron a un conversatorio sobre “El impacto y las posibilidades de la inteligencia artificial en la administración de justicia”. La cita reunió a destacados juristas y académicos, quienes reflexionaron sobre cómo la tecnología está transformando el ejercicio del derecho y los retos que plantea para jueces, abogados y ciudadanos.

La discusión giró en torno a un eje común: la necesidad de que la inteligencia artificial se convierta en herramienta de apoyo y no en sustituto de la deliberación humana. Los panelistas coincidieron en que la IA puede agilizar procesos, mejorar la gestión judicial y ampliar el acceso a la justicia, pero advirtieron que su uso debe estar regulado por principios éticos y constitucionales.

La justicia, recordaron, no puede reducirse a algoritmos. El derecho es también interpretación, equidad y garantía de derechos fundamentales. Por ello, el desafío es doble: aprovechar las ventajas de la tecnología sin perder de vista que la misión del jurista sigue siendo tutelar la dignidad humana y asegurar que la ley se aplique con justicia.

ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA
ESCUELA JAVERIANA DE GOBIERNO Y ÉTICA PÚBLICA

CONVERSATORIO

EL IMPACTO Y LAS POSIBILIDADES
DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)
EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PANELISTA
Dr. Ernesto Rengifo
Dr. Rengifo es el representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

PANELISTA
Dra. Diana Megliola
Dra. Megliola es la representante de la Escuela Javeriana de Gobierno y Ética Pública.

PANELISTA
Dr. Rodrigo Pombo
Dr. Pombo es el representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

PANELISTA
Dr. Carlos Pablo Márquez
Dr. Márquez es el representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

MODERADORA
Dra. Claudia Dangond
Dra. Dangond es la representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

PANELISTA
Dr. Mauricio Rodríguez
Dr. Rodríguez es el representante de la Academia Colombiana de Jurisprudencia.

Julio 30
5:00 P.M.

Auditorio:
Academia Colombiana
Jurisprudencia



Eventos Académicos

Geopolítica y Derecho: un diálogo urgente

Este jueves 27 de agosto, la Academia Colombiana de Jurisprudencia abre sus puertas para un coloquio que promete ser tan actual como necesario: “Geopolítica y Derecho”. En un mundo marcado por tensiones globales, conflictos armados y transformaciones en el comercio internacional, la reflexión académica se convierte en brújula para comprender los desafíos de la paz y la justicia en el escenario contemporáneo.

Los juristas Jaime Buenahora y Martín Ibarra abordarán temas de gran trascendencia: la guerra de Irán y el papel de las Naciones Unidas, así como las dinámicas del comercio internacional en un contexto de incertidumbre. La cita será a las 5:00 p. m. en el Auditorio Jorge Vélez García de la Academia, con transmisión híbrida para ampliar la participación.

La invitación es clara: asistir no solo significa escuchar a destacados expertos, sino también sumarse a un debate que interpela directamente a nuestra realidad nacional e internacional. La Academia convoca a todos los interesados en el derecho y la política global a ser parte de esta conversación que busca iluminar caminos hacia la paz y la justicia.



Geopolítica y Derecho

Jueves 27 de Agosto - 5:00 PM

Una reflexión académica sobre los desafíos globales, la paz y la justicia en el escenario contemporáneo



Jaime Buenahora
Académico Correspondiente
La Guerra de Irán y las Naciones Unidas.



Martín Ibarra
Académico Correspondiente
Comercio Internacional



INSCRIPCIONES



Academia Colombiana de Jurisprudencia
Auditorio Jorge Vélez García
Calle 84C No 9 - 32
www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co



zoom



YouTube
LIVE



Academia Colombiana de Jurisprudencia

Leer más.

HABLEMOS DE DERECHO

El presidencialismo: ¿fortaleza o fragilidad democrática?

El presidencialismo ha sido, desde el siglo XIX, la columna vertebral de los sistemas políticos en América Latina. En Colombia, este modelo ha garantizado estabilidad institucional y liderazgo fuerte, pero también ha generado tensiones con la democracia y la separación de poderes.

El video examina cómo la concentración de poder en el Ejecutivo, aunque útil en momentos de crisis, puede derivar en hiperpresidencialismo: presidentes que gobiernan con escasos contrapesos, debilitando al Congreso y a la justicia. Esta dinámica no es exclusiva de Colombia; países de la región han vivido ciclos de reformas constitucionales, crisis políticas y retrocesos democráticos bajo el mismo esquema.

La pregunta de fondo es si el presidencialismo sigue siendo viable en sociedades cada vez más complejas y demandantes. La respuesta no pasa por abolirlo, sino por reformarlo: fortalecer los mecanismos de control, garantizar la participación ciudadana y asegurar que el poder presidencial se ejerza dentro de límites claros.

En tiempos de polarización y desconfianza institucional, repensar el presidencialismo no es un lujo académico, sino una necesidad democrática.

[Ver Mas...](#)



ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

COLMAC

Santa Marta, sede del Colegio Máximo

El 23 de julio de 2026, Santa Marta fue escenario de un hecho histórico: la sesión del Consejo Directivo del Colegio Máximo de las Academias de Colombia, presidida por el doctor Eduardo Durán Gómez.

La agenda incluyó el lanzamiento de la edición 34 de la Nueva Revista Colombiana de Folclor, dedicada a los 500 años de la ciudad, y visitas institucionales que enlazaron la academia con la riqueza cultural del Magdalena.

Con este encuentro, el Colegio Máximo reafirmó que la academia se proyecta desde las regiones, honrando la tradición y abriendo caminos hacia el futuro.



COLMAC

Memoria y folclor

El 23 de julio de 2026, la ciudad de Santa Marta fue escenario de un acto académico y cultural de gran trascendencia: el lanzamiento de la edición número 34 de la Nueva Revista Colombiana de Folclor, titulada Santa Marta 500 años y el departamento del Magdalena.

El evento, realizado en el auditorio Madre Margoth Dávila del Centro Cultural de la Universidad del Magdalena, reunió a investigadores, académicos y artistas que, con sus voces y reflexiones, dieron vida a una obra que enlaza tradición, historia y futuro. Conversatorios, intervenciones musicales y la presencia de destacados autores hicieron de esta jornada un verdadero homenaje a la riqueza cultural del Caribe colombiano.

Con este lanzamiento, el Patronato Colombiano de Artes y Ciencias y el Colegio Máximo de las Academias de Colombia reafirmaron que la memoria y el folclor son pilares de identidad nacional, y que Santa Marta, en sus 500 años, sigue siendo faro de cultura y conocimiento.

ESTÁS INVITADO AL
LANZAMIENTO
DE LA
**NUEVA REVISTA
COLOMBIANA DE FOLCLOR
N. 34**

SANTA MARTA: 500 AÑOS
Y EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



JUEVES 23 DE JULIO 4:00 P. M.

ENTRADA LIBRE

Auditorio Madre Margoth Dávila
Centro Cultural de la
Universidad del Magdalena
Claustro San Juan Nepomuceno

INSCRÍBETE AQUÍ



 Patronato Colombiano de Artes y Ciencias
Cuerpo consultivo del Gobierno nacional



LA ACADEMIA

La Academia Colombiana de Jurisprudencia en el Congreso Empresarial Colombiano

La presencia de la Academia Colombiana de Jurisprudencia, bajo el liderazgo de su presidenta, doctora Lucy Cruz de Quiñones, en el 11º Congreso Empresarial Colombiano (CEC) organizado por la ANDI, constituye un gesto de alto significado institucional. En un espacio concebido para el diálogo entre el sector privado, el nuevo Gobierno y la comunidad académica, la participación de la Academia reafirma su papel como cuerpo consultivo y referente en la construcción de políticas públicas con fundamento jurídico y visión de Estado.

El encuentro, celebrado en Cartagena, reunió a líderes empresariales, autoridades gubernamentales y expertos internacionales en torno al tema “Encuentro con el nuevo gobierno”. La voz de la Academia, representada por su presidenta, se integra a este escenario como garante de la reflexión jurídica y del compromiso con el fortalecimiento institucional del país.

La participación de la doctora Lucy Cruz de Quiñones simboliza la vocación de la Academia por acompañar los grandes debates nacionales, aportando rigor jurídico y perspectiva académica a las decisiones que marcarán el rumbo económico y social de Colombia. Así, la Academia se proyecta como puente entre la tradición jurídica y los desafíos contemporáneos, reafirmando su misión de servir al interés público con dignidad y excelencia.





ACADEMIA COLOMBIANA DE JURISPRUDENCIA

www.academiacolombianadejurisprudencia.com.co

 (601) 7629167 - 3133879149

 info@academiacolombianadejurisprudencia.com.co

Gonzalo Suárez Beltrán - Director del Boletín